

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 7 del programa

CX/FICS 20/25/7 Add.1

Idioma original

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

25.ª reunión

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES UNIFICADAS DEL CODEX REFERENTES A LA EQUIVALENCIA

Observaciones en el trámite 3 (en respuesta a la CL 2020/03)

Observaciones del Brasil, Canadá, Colombia, Ecuador, los Estados Unidos de América, Honduras, Iraq, Marruecos, México, Nicaragua, Nueva Zelandia, Paraguay, Tailandia, la Unión Europea, la FAO y la Collagen Casings Trade Association (CCTA).

Antecedentes

1. En el presente documento se recopilan las observaciones recibidas por medio del Sistema de comentarios en línea del Codex (OCS) en respuesta a la CL/FICS 2020/03 emitida en febrero de 2020, en la que se fijaba el 1 de mayo de 2020 como plazo límite para la presentación de observaciones.

Notas explicativas

2. El **Anexo I** contiene un cuadro con las observaciones presentadas a través del OCS, mientras que en el Anexo II figuran las observaciones enviadas por correo electrónico.

3. Como consecuencia de la reprogramación de la 25.ª reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), cuya celebración estaba inicialmente prevista para el período comprendido entre el 27 de abril y el 1 de mayo de 2020, y ahora se ha pospuesto para los días 22 a 26 de marzo de 2021, se ha modificado el calendario del grupo de trabajo electrónico (GTe) sobre las directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia. El GTe prosigue su labor y se encarga de las observaciones adjuntas.

ANEXO

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
El Brasil desea mostrar su agradecimiento a los copresidentes por la labor realizada y formular las observaciones siguientes.	Brasil
El Canadá apoya el enfoque que se propone para avanzar en la consolidación de las orientaciones del Codex relativas a la equivalencia. Además, está de acuerdo en que es necesario que el procedimiento de trámites del Codex relacionado con el proyecto de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos se complete antes de que se inicie la redacción de un texto de consolidación específico.	Canadá
<p>1. Lista de textos del Codex que guardan relación con la equivalencia</p> <p>Los ocho textos del CCFICS pertinentes para la equivalencia que figuran en el Apéndice I abarcan y consideran todas las dimensiones de la equivalencia; por lo tanto, aceptamos en principio utilizar la lista de textos del CCFICS propuesta en el Apéndice I como orientación para la elaboración de las directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia.</p> <p>2. Enfoque para la elaboración de las directrices unificadas del Codex referentes a la equivalencia</p> <p>En principio, estamos de acuerdo en que conviene emplear la tercera opción para elaborar unas orientaciones consolidadas del Codex relativas a la equivalencia, que consideren e incluyan todos los textos pertinentes del Codex, con el objetivo de reducir la duplicación y que puedan aplicarse a la hora de considerar el desarrollo de la equivalencia en diversos enfoques con mayor eficiencia.</p> <p>3. Propuesta de contenido/esquema para las orientaciones consolidadas sobre la equivalencia (Apéndice II)</p> <p>A continuación figuran nuestras observaciones acerca de la propuesta de un esquema para una única orientación consolidada sobre la equivalencia:</p> <p>1) Rogamos tengan a bien aclarar si en esa única orientación consolidada sobre la equivalencia se incluirá solo el contenido de los documentos CXG 34-1999 y CXG 53-2003 y del proyecto de directrices sobre el uso de la equivalencia tal y como se menciona en el documento de proyecto (Sección 3: Principal aspecto que debe tratarse).</p> <p>2) Los documentos CXG 34-1999 y CXG 53-2003 y el proyecto de directrices sobre el uso de la equivalencia plantean diferentes ámbitos de aplicación para diversos enfoques de desarrollo de la equivalencia (incluidas la equivalencia de medidas específicas y la equivalencia de sistemas), de tal manera que las orientaciones consolidadas relativas a la equivalencia deberían determinar claramente el ámbito en el que el desarrollo de la equivalencia podría aplicar enfoques preferidos o adecuados; por ejemplo: 1) la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF), 2) la equivalencia de los sistemas de inspección y certificación de alimentos, o 3) la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) en su totalidad o parte pertinente.</p>	Tailandia

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>3) Solicitamos que se aclare si es necesario que cada enfoque de desarrollo de la equivalencia efectúe y aplique las 10 secciones propuestas en el Apéndice II; por ejemplo, si a la hora de considerar la equivalencia de las medidas específicas señaladas en la Sección 8 es necesario que se lleve a cabo la Sección 7, en la que se efectúa el proceso para considerar la equivalencia de sistemas.</p> <p>4) Rogamos tengan a bien aclarar si en la “Sección 8: Proceso para considerar la equivalencia de medidas específicas (incluidas, de ser necesario, las diferencias específicas en cuanto a la protección de la salud del consumidor en contraposición con las que apuntan principalmente a garantizar prácticas leales en el comercio de los alimentos)” se incluye únicamente el contenido de los documentos CXG 34-1999 y CXG 53-2003, y no contempla otras medidas que no sean las relativas al sistema de inspección y certificación de alimentos y las MSF (como se especifica en los ámbitos de aplicación de dichos textos).</p> <p>5) Solicitamos que se aclare si esa única orientación consolidada sobre la equivalencia puede exigir que los países importadores y exportadores realicen estudios piloto antes de firmar acuerdos de equivalencia, como se recomienda en el documento CXG 34-1999.</p>	
<p>Los Estados Unidos siguen apoyando un nuevo y único texto relacionado con la equivalencia que ayude a evitar la confusión y precisar las similitudes y distinciones entre aplicar la equivalencia de una medida, un grupo de medidas o un sistema.</p>	<p>Estados Unidos</p>
<p>La FAO desea agradecer al Presidente y a los copresidentes la labor realizada y apoya el resultado de esa labor, por lo que respecta a los apéndices I y II.</p> <p>No obstante, nos gustaría saber con precisión la forma en que el proceso de elaboración de la propuesta de estas directrices se coordina con la labor que el Comité está realizando en la propuesta de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los SNCA (en el trámite 3). ¿Se interrumpirá la labor hasta que se ultimen estas otras directrices?</p>	<p>Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la FAO</p>
<p>Nueva Zelanda agradece a los miembros del GTe y a nuestros copresidentes (los Estados Unidos y Chile) sus valiosas contribuciones y su apoyo en la preparación de las propuestas que figuran en el documento CX/FICS 20/25/7.</p> <p>Asimismo, apoya la metodología propuesta para avanzar en la consolidación de las orientaciones del Codex relativas a la equivalencia.</p> <p>Además, muestra su conformidad y apoyo en lo tocante a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. la lista de textos del CCFICS y las medidas propuestas incluidas en el Apéndice I; ii. el enfoque para la elaboración de las orientaciones consolidadas descrito en los párrafos 8 a 11 <i>supra</i> y la propuesta de proceder con la tercera opción señalada en el párrafo 11; iii. el marco propuesto en relación con el contenido de un único texto de orientación consolidada, como se establece en el Apéndice II. 	<p>Nueva Zelanda</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>Nueva Zelanda muestra su apoyo en relación con los próximos pasos propuestos en el párrafo 16 que se seguirán para avanzar en la labor de consolidación. Asimismo, respalda la continuidad del actual GTe y la posibilidad de que un grupo de trabajo presencial se reúna en un momento y lugar que deberán acordarse en consulta con la Presidencia del CCFICS. Nueva Zelanda se muestra dispuesta a seguir presidiendo el grupo de trabajo y acoge con agrado la participación de cualquier otro miembro u observador del Codex que así lo desee.</p> <p>Dado que el trabajo de consolidación se encuentra en una fase inicial de desarrollo, Nueva Zelanda apoya que la labor se mantenga en el trámite 3.</p>	
<p>La Unión Europea y sus Estados miembros desean dar las gracias a Nueva Zelanda, los Estados Unidos y Chile por haber dirigido el GTe que elaboró la propuesta de consolidación de las directrices del Codex sobre equivalencia.</p> <p>La Unión Europea y sus Estados miembros respaldan las recomendaciones de los párrafos 17 y 18 y las propuestas de los apéndices 1 y 2 relativas a la consolidación de las directrices sobre equivalencia.</p>	<p>Unión Europea</p> <p>Ámbitos de competencia mixtos</p> <p>Voto de la Unión Europea</p>
<p>Paraguay agradece el trabajo realizado por el GTE, estamos de acuerdo con el documento por lo tanto apoyamos el avance del mismo.</p>	<p>Paraguay</p>
<p>Respecto a los enfoques previstos para abordar el trabajo, debe considerarse que los acuerdos puede orientarse en dos sentidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equivalencia de medidas sanitarias específicas, y - Equivalencia de sistemas. <p>Para ambos enfoques podría considerarse un texto único, el cual incluya el proceso para establecer acuerdos respecto a la equivalencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adicionalmente, un texto único debe considerar el alcance de la equivalencia, ya que los textos actuales hacen referencia a: <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos y - Sistemas Nacionales de Control de Alimentos. 	<p>México</p>
<p>Estamos de acuerdo con el anteproyecto, sin objeciones. Saludos.</p>	<p>Iraq</p>
<p>METODOLOGÍA Y ENFOQUE</p>	
<p>El país está de acuerdo con la metodología o enfoque indicado mediante las dos etapas y concuerda con que debe, en primera instancia, concluir el trabajo del procedimiento de trámites del Codex referente al proyecto de Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos.</p>	<p>Ecuador</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>Párr. 8: El trabajo de consolidación se realiza en dos etapas ya que en la opinión del Presidente del GTe (y los copresidentes), antes de iniciar la elaboración de un texto específico sobre la consolidación, debe finalizarse el procedimiento de trámites del Codex referente al proyecto de Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (actualmente ante el CCFICS como Apéndice I de CX/FICS 20/25/6).</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>Los Estados Unidos apoyan que se inicie la labor relativa a las orientaciones consolidadas del Codex sobre la equivalencia, independientemente del resultado del proyecto de Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos en el procedimiento de trámites.</p>
<p>Párr. 9: Durante la primera etapa se confirmaron los textos del Codex, secciones y párrafos de cada uno de los textos que deben incluirse y se proporcionó una indicación inicial del tipo de trabajo a llevarse a cabo, por ejemplo, enmiendas de forma, examen, revisión, supresión, o consideración dentro de la consolidación. Los resultados de la primera etapa, llevada a cabo por el GTe, se incluyen en el Apéndice 1.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>Los Estados Unidos advierten sobre la supresión de requisitos operativos o importantes sin un debate sustantivo por parte de los países miembros. El GTe o el grupo de trabajo presencial (GTP) deben disponer de tiempo suficiente para poder realizar ese examen en la próxima etapa de elaboración del documento de directrices unificadas del Codex.</p>
<p>Párr. 10: En este examen inicial se identificaron tres textos completos que deben considerarse en la consolidación (CXG 34-1999, CXG 53-2003 y, el Apéndice I de CX/FICS 20/25/6, una vez finalizado), y partes específicas de CXG 26-1997 (Sección 5 y párrafo 55). Con respecto a otros textos del CCFICS, los mismos contienen un enunciado general relacionado al reconocimiento del sistema de control alimentario en el país exportador, aunque no abordan la equivalencia específicamente, o bien hacen referencias determinadas a un texto del CCFICS o a varios, a ser considerados en la consolidación. Por consiguiente, es pertinente realizar un examen de dichos textos una vez finalizado el trabajo de consolidación, y se podrá determinar la necesidad de efectuar enmiendas, dependiendo del resultado de la consolidación.</p>	<p>CCTA</p>
<p>Párr. 11: Al considerar el enfoque para el desarrollo del texto consolidado referente a la equivalencia, hay una serie de opciones posibles. Las siguientes opciones, identificadas por el GTe, parecieran las más adecuadas para una consideración inicial:</p>	<p>Ecuador</p> <p>Estamos de acuerdo en continuar el trabajo con esta opción, ya que permitirá el desarrollo de un texto consolidado relativo a la equivalencia de forma acertada</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Párr. 11, tercer inciso: Establecer un marco o esquema de las secciones que debe tener un nuevo texto único y, una vez acordado, insertar en esas secciones el contenido pertinente de los cuatro textos identificados. 	<p>CCTA</p> <p>[Nota del traductor: el cambio propuesto no es necesario en español]</p>
<p>Párr. 12: El GTe opina que la tercera opción es un punto de partida conveniente para elaborar un texto consolidado relativo a la equivalencia. Dado que la labor de consolidación tiene dos objetivos claves (racionalización y actualización), este enfoque también reconoce que los diversos textos sobre la equivalencia se elaboraron durante un período de más de 20 años. En ese tiempo, las ideas sobre la forma y el contenido de las orientaciones del Codex se fueron modificando, y se reconoce la importancia de garantizar que las orientaciones estén actualizadas y no contengan recomendaciones contradictorias.</p>	<p>Brasil</p> <p>Teniendo en cuenta las observaciones sobre los párrafos 12 y 16, el Brasil considera que sería oportuno revisar los documentos que se han elaborado durante un período de más de 20 años. Entendemos que es necesario realizar una revisión más precisa de los principios, conceptos y definiciones con el fin de evitar conflictos entre los distintos textos del CCFICS y garantizar su armonización y coherencia.</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>Párr. 12: El GTe opina que la tercera opción es un punto de partida conveniente para elaborar un texto consolidado relativo a la equivalencia. Dado que la labor de consolidación tiene dos objetivos claves (racionalización y actualización), este enfoque también reconoce que los diversos textos sobre la equivalencia se elaboraron durante un período de más de 20 años. En ese tiempo, las ideas sobre la forma y el contenido de las orientaciones del Codex se fueron modificando, y se reconoce la importancia de garantizar que las orientaciones estén actualizadas y no contengan recomendaciones contradictorias.</p>	<p>Estados Unidos</p> <p>Los Estados Unidos apoyan la elaboración de un único texto en el que se abarque la equivalencia de una medida, un grupo de medidas o un sistema.</p>
RECOMENDACIONES	
<p>Párr. 17, incisos ii) y iii):</p>	<p>Brasil</p> <p>Con respecto a la recomendación que figura en el inciso ii) del párrafo 17, el Brasil desea manifestar su apoyo a la tercera opción del párrafo 11, es decir: está de acuerdo con establecer un marco que recopile el contenido pertinente de los textos del Codex señalados.</p> <p>Con respecto a la recomendación que figura en el inciso iii) del párrafo 17, el Brasil desea mostrar su conformidad con el marco propuesto en el Apéndice II.</p> <p>Asimismo, expresa su preocupación con respecto al título del documento que se está examinando. <u>¿Cuándo se definirá exactamente el título? ¿Al final del proceso de consolidación?</u></p> <p>El Brasil está de acuerdo con la continuidad del actual GTe sobre la tarea descrita en el párrafo 18.</p>
<p>Párr. 17, inciso i):</p> <p>La lista de textos del CCFICS y las acciones propuestas incluidas en el Apéndice I.</p>	<p>CCTA</p>
<p>Párr. 17, inciso i):</p> <p>El marco propuesto para el contenido de un único texto consolidado de orientaciones, que figura en el Apéndice II.</p>	<p>Colombia</p> <p>Colombia está de acuerdo con la propuesta formulada en el literal III, debido a que considera que un nuevo documento que consolide y modernice las directrices sobre equivalencia resultan de fácil consulta para los países miembros del Codex alimentarius.</p> <p>De esta forma respalda al GTe quien considera que esta tercera opción, es un punto de partida apropiado para el desarrollo de un texto consolidado relacionado con la equivalencia.</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
APÉNDICE I – IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INICIAL DE TEXTOS DEL CODEX PERTINENTES SOBRE LA EQUIVALENCIA	
Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 20-1995)	
Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 20-1995)	<p>Brasil</p> <p>Deseamos formular algunas observaciones acerca del Apéndice I:</p> <p>Hemos detectado que no es necesario introducir las modificaciones propuestas en la versión en español del documento titulado "Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos" (CXG 20-1995).</p>
<p><i>Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 20-1995)</i> PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL MONITOREO DEL DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (CXG 91-2017)</p>	<p>Nicaragua</p> <p>Nicaragua propone incluir dentro de los textos del Codex pertinentes sobre la equivalencia, el documento CXG 91-2017 "PRINCIPIOS Y DIRECTRICES SOBRE EL MONITOREO DEL DESEMPEÑO DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS", ya que se considera que éste es la base para el desarrollo de los textos de CCFICS y es necesario guardar congruencia en los textos del Codex que definen o referencian los objetivos del SNCA.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Sección 3: Principios, párrafo 12, <u>Equivalencia1- Sección 1 Párrafo 1 2- Sección 4, párrafo 16</u> 	<p>Nicaragua</p> <p>El texto de los numerales 1 y 2 es aplicable al texto CXG 91:2017.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Enmienda de forma a la primera oración: sustituir "sistemas de inspección/certificación" por "sistemas de inspección y certificación" [<i>Nota del traductor: No se aplica a la versión en español.</i>]<u>1-Un sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) eficaz resulta esencial [para proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos garantizar alimentos aptos e inocuos para los consumidores, y prácticas leales en el comercio de alimentos]</u> 2-Principio 4 Capacidad de respuesta <u>Se adapta a los cambios efectuados al SNCA y al entorno operativo e incorpora las revisiones a los resultados previstos, actividades relacionadas y a los indicadores aplicados (aplicable a documento CXG 91:2017).</u> 	<p>Nicaragua</p> <p>En el párrafo 1, Nicaragua sugiere suprimir el texto subrayado en negrita.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Esta formulación no aparece en ningún otro texto del CCFICS, por lo que se la debería enmendar en aras de la coherencia.<u>1- Se propone el cambio editorial para guardar congruencia en la redacción con el objetivo de un SNCA, de acuerdo al documento CAC/GL 82-2013, sección 2, párrafo 6.2-Se recomienda considerar este principio en la consolidación de textos sobre equivalencia, por ejemplo en el documento de trabajo CX/FICS 20/25/6, se indica la capacidad para mantener un adecuado SNCA y las condiciones para el mantenimiento del reconocimiento, incluyendo la evolución a lo largo del tiempo del sistema (aplicable a documento CXG 91:2017).</u> 	<p>Nicaragua</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 26-1997)	
Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 26-1997)	<p>Brasil</p> <p>Deseamos formular algunas observaciones acerca del Apéndice I:</p> <p>En relación con las Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 26-1997), el Brasil coincide en que se combinan los principios de declaración de equivalencia y proceso de control. A nuestro parecer, debería ofrecerse información más detallada para una mejor reestructuración que proporcione una secuencia lógica y evite dicha combinación de principios. Con respecto al párrafo 55, en nuestra opinión, se trata fundamentalmente de una declaración de principios o procesos específicos de la equivalencia.</p> <p>Creemos que es un principio básico para la equivalencia, dado que el país exportador solo sabrá qué nivel debería alcanzar si la autoridad sanitaria del país importador proporciona la información jurídica y de funcionamiento de su sistema de inspección. Sobre la base de esta información, sabrá si podrá reclamar inmediatamente, o si tendrá que esperar y efectuar ajustes internos de carácter jurídico u operativo, y así poder efectuar una solicitud de equivalencia ulterior.</p>
El párrafo 55, en esencia, es un enunciado de principio o proceso referido específicamente a la equivalencia.	<p>Honduras</p> <p>Honduras considera que se mantenga el párrafo en el documento consolidado</p>
Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003)	
Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003)	<p>Brasil</p> <p>En relación con las Directrices sobre sistemas de control de las importaciones de alimentos (CXG 47-2003), creemos que la consolidación de la información es adecuada, puesto que en los párrafos 32 y 33 del documento CXG 47-2003 ya se hace referencia a documentos anteriores (CXG 26-1997 y CXG 34-1999). Esos párrafos abordan la equivalencia; por lo tanto, la revisión de los documentos conexos acarreará la modificación y consolidación de las directrices que figuran en el documento CXG 47-2003.</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
Los párrafos identificados son de carácter general y no se refieren específicamente la equivalencia, por lo que es procedente examinarlos una vez concluido el trabajo de consolidación.	Honduras Honduras sugiere una revisión a posterior
Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)	
Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)	Brasil En cuanto a los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013), el Brasil entiende que si en los documentos mencionados en las notas a pie de página se introducen modificaciones o se reorganizan sus conceptos (forma y contenido), esos cambios conllevarán la revisión de todos los documentos en los que se citen las notas a pie de página, en aras de la coherencia y la claridad de las directrices del CCFICS.
<i>Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013)</i>	Nicaragua Nicaragua propone acciones para el documento, ver numerales 1,2 y 3 en cada columna.
<ul style="list-style-type: none"> El punto 3 del párrafo 43 contiene una nota al pie que remite a CXG 53-2003. 1-Sección 3, párrafo 72- Sección 3, párrafo 213- Sección 3, párrafo 23 	Nicaragua
<ul style="list-style-type: none"> Realizar las consiguientes enmiendas una vez finalizada la consolidación, si fuese necesario enmendar las referencias de las notas al pie. 1-Principio 7 Cooperación y coordinación entre múltiples autoridades competentes La autoridad competente a cargo de un sistema nacional de control de los alimentos debería desempeñarse de manera cooperativa y coordinada, dentro de sus funciones y responsabilidades claramente definidas, para utilizar los recursos muy eficazmente, a fin de minimizar la duplicación y/u omisiones, y facilitar el intercambio de información. 2. Principio 10 Reconocimiento de otros sistemas (incluida la equivalencia) Las autoridades competentes deberían reconocer que los sistemas de control de los alimentos, o sus componentes, tienen la capacidad de alcanzar los mismos objetivos, aunque tengan diseños y estructuras diferentes. Este reconocimiento puede aplicarse a nivel nacional o internacional. El concepto de reconocimiento de sistemas, incluida la equivalencia, debería incluirse en el sistema nacional de control de los alimentos. 3.Consensuar la redacción del Principio de Armonización, es utilizado en textos del Comité con redacciones diferentes y para efectos de la “equivalencia” es un elemento relevante para su determinación. 	Nicaragua
<ul style="list-style-type: none"> Es procedente examinar las referencias una vez concluida la labor de consolidación. 1-Se recomienda considerar este principio en la consolidación de textos sobre equivalencia, por ejemplo, el documento CAC/GL 53-2003, indica en el párrafo 3 que “la aplicación del principio de equivalencia beneficia tanto a los países exportadores como a los países importadores. Esto sirve para que, mientras se protege la salud del consumidor, se facilita el comercio y se minimizan los costos de regulación de los gobiernos, 	Nicaragua

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>industria, productores y consumidores” 2-Se recomienda consensuar una redacción para el principio de reconocimiento, este principio puede considerarse la base del trabajo que realiza el comité en materia de equivalencia y debería ser referenciado en todos los textos vinculados.</p> <p>3. Ejemplo que justifica la necesidad de homologar la redacción:Principio 12 Armonización: Al diseñar y aplicar un sistema de control de los alimentos, la autoridad competente debería considerar, según corresponda, las normas, recomendaciones y orientaciones del Codex como elementos de sus sistemas nacionales de control de los alimentos para proteger la salud del consumidor y garantizar prácticas leales en el comercio de alimentos. También podrían ser de utilidad las normas, recomendaciones y orientaciones de otras organizaciones intergubernamentales internacionales, cuya afiliación está abierta a todos los países (fuente: CAC/GL 82-2013). Armonización: Los Estados Miembros deberán aplicar las recomendaciones, directrices y normas del Codex (o las de otros organismos internacionales en los que todos los países puedan integrarse en calidad de miembros) como elementos de sus sistemas de inspección y certificación, cuando proceda. Los países deberán participar activamente en las actividades de la Comisión del Codex Alimentarius y otros organismos internacionales competentes para promover y facilitar la elaboración, adopción y revisión de normas del Codex (Fuente: CAC/GL 20-1995).</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Es procedente examinar las referencias una vez concluida la labor de consolidación. 	<p>Honduras</p> <p>De acuerdo con las sugerencias de enmiendas</p>
<p>Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016)</p>	
<p>Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016)</p>	<p>Brasil</p> <p>Por último, en relación con los Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos (CXG 89-2016), el Brasil entiende que si en los documentos mencionados en las notas a pie de página se introducen modificaciones o se reorganizan sus conceptos (forma y contenido), esos cambios conllevarán la revisión de todos los documentos en los que se citen las notas a pie de página, en aras de la coherencia y la claridad de las directrices del CCFICS.</p>
<p>Es procedente examinar las referencias una vez concluida la labor de consolidación.</p>	<p>Honduras</p> <p>De acuerdo con las sugerencias de enmiendas</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
<p>Identificación y evaluación inicial de textos del Codex pertinentes sobre la equivalencia</p>	<p>Nicaragua</p> <p>Nicaragua propone incorporar una fila en la tabla que sea aplicable a todos los documentos identificados, a continuación se indica el contenido de la propuesta:</p> <p>Documento: Todos</p> <p>Sección o párrafo: Definiciones</p> <p>Acción propuesta: Unificar términos o definiciones utilizadas en los textos del Comité, para establecer un lenguaje común y facilitar la interpretación, evitando errores a los usuarios de los textos.</p> <p>Justificación: A continuación se detallan ejemplos de definiciones que tienen diferentes tipos de redacción.</p> <p>Auditoría: examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si las actividades y sus efectos se ajustan a los objetivos previstos (fuente CAC/GL 34-1999).</p> <p>Auditoría el examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si unas actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos (fuente CAC/GL 20-1995).</p> <p>Equivalencia: es la posibilidad de que diferentes sistemas de inspección y certificación permitan alcanzar los mismos objetivos (fuente: CAC/GL 26-1997).</p> <p>Equivalencia: es la capacidad de diferentes sistemas de inspección y certificación de alcanzar los mismos objetivos (fuente: CAC/GL 34-1999).</p>
<p>Identificación y evaluación inicial de textos del Codex pertinentes sobre la equivalencia</p>	<p>Ecuador</p> <p>El país considera que el análisis realizado en el desarrollo de la lista del texto del CCFICS es bastante riguroso, y sugiere que deben acogerse y realizarse las enmiendas que correspondan, o su consolidación; y se insta a continuar en los siguientes pasos</p>
<p>Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (actualmente</p>	
<p>Todo este documento se refiere a la equivalencia.</p>	<p>Honduras</p> <p>Honduras sugiere que se considere en todo el documento consolidado</p>
<p>Propuesta de adición: Directrices del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (G/SPS/19/Rev.2) – Código de ética para el comercio internacional de alimentos (CAC/RCP 20-1979)</p>	<p>Marruecos</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
Apéndice II – Propuesta inicial de un esquema para una única orientación consolidada sobre la equivalencia	
Apéndice II	<p>Ecuador</p> <p>Estamos de acuerdo con el desarrollo del marco propuesto y su contenido, ya que el mismo permitirá elaborar orientaciones prácticas consolidadas y contribuirá como tal al objetivo de racionalizar los documentos relacionados con la equivalencia, identificando duplicidades y contradicciones.</p>
Apéndice II	<p>Brasil</p> <p>Reiteramos nuestra preocupación con respecto al título del documento que se está examinando. ¿Cuándo se definirá exactamente el título? ¿Al final del proceso de consolidación?</p>
<p><u>Nueva propuesta de los Estados Unidos de América</u></p> <p>Sección 1: Introducción/Preámbulo</p> <p>Sección 2: Finalidad/Ámbito de aplicación/Objetivo</p> <p>Sección 3: Definiciones</p> <p>Sección 4: Principios</p> <p>Sección 5: Trámites del proceso de equivalencia</p> <p>Trámite 1: Debates iniciales y decisión de inicio</p> <p>Trámite 2: Definición del ámbito de aplicación de la determinación de equivalencia (medida a medida o por sistemas)</p> <p>Trámite 3: Descripción de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) del país importador o la parte pertinente (medida(s) específica(s))</p> <p>Trámite 4: Criterios de decisión para evaluar la equivalencia</p> <p>Trámite 5: Descripción de los SNCA del país exportador o la parte pertinente (medida(s) específica(s))</p> <p>Trámite 6: Proceso de evaluación</p> <p>Trámite 7: Proceso de decisión</p> <p>Trámite 8: Formalización y actualización de la decisión</p>	<p>Estados Unidos</p>
<p>Apéndice II</p> <p>Sección 8+: Proceso específico para considerar la equivalencia en el caso de países en desarrollo *</p> <p>* La equivalencia consiste en que los gobiernos reconozcan que las medidas de otros países son aceptables aunque difieran de las suyas, siempre y cuando se proporcione un nivel de protección equivalente. La idea es simple y constituye un requisito del Acuerdo MSF. Resulta mucho más difícil establecer la manera de llevarla a cabo. Años de debate han dado como resultado las directrices del Codex y el Acuerdo MSF, que posteriormente precisaron de más aclaraciones. Existe cierto nivel de reconocimiento de equivalencia, pero los miembros siempre pensarán que sus</p>	<p>Marruecos</p>

TEXTO Y MODIFICACIÓN PROPUESTA	NOMBRE DEL MIEMBRO/OBSERVADOR Y OBSERVACIONES
socios comerciales pueden hacer más al respecto. En particular, los países en desarrollo afirman que las medidas que están adoptando en relación con sus exportaciones proporcionan niveles de protección que no se reconocen como equivalentes respecto de los requisitos de los países desarrollados importadores.	
Sección 11: Otras consideraciones* * En esta sección se abordarán otras formas de acuerdos de equivalencia que no se aborden en la directriz (flexibilidades).	Marruecos
Sección 11 Relación con otros textos	Nicaragua Se propone incluir la sección 11 "Relación con otros textos", con el objetivo de contar con un apartado general que vincule disposiciones de otros textos del Comité que permiten ampliar/fundamentar las disposiciones en materia de equivalencia, por ejemplo: CXG 60-2006 Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos. CXG 89-2016 Principios y directrices para el intercambio de información entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos. Ambos textos brindan información que puede dar soporte al establecimiento de acuerdos de equivalencia.
	Honduras En la sección 8, Honduras consulta que se aclare si estas medidas específicas incluyen las medidas MSF y OTC.

Observaciones de Malasia

Malasia agradece a Nueva Zelandia, los Estados Unidos de América y Chile, así como al resto de los miembros del GTe, el esfuerzo realizado y la preparación del texto revisado. Malasia desea compartir sus opiniones y formular algunas observaciones para someterlas a su consideración.

Observaciones generales

Malasia apoya en términos generales la metodología propuesta para avanzar en la consolidación de las orientaciones del Codex relativas a la equivalencia, concretamente la tercera opción. Asimismo, apoya la continuidad de la elaboración del proyecto de orientaciones consolidadas relativas a la equivalencia de conformidad con el Apéndice II.

Apéndice I

Estamos de acuerdo con la lista de textos del CCFICS y las acciones propuestas que figuran en el Apéndice I. Además, Malasia desea proponer, y someter a su consideración, la inclusión de los textos/secciones del Codex pertinentes para la equivalencia, de la manera siguiente:

1. Sección 9, Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CXG 26-1997)

En la Sección 9, en particular en su anexo sobre los Principios y directrices para efectuar evaluaciones de sistemas oficiales de inspección y certificación en el extranjero, se detallan las actividades para la evaluación de la eficacia de los sistemas de inspección y certificación a la hora de determinar la capacidad del país exportador en relación con las garantías requeridas por el país importador, y se hace referencia al documento CAC/GL 53-2003.

En consecuencia, en el anteproyecto de Directrices para el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos se tienen en cuenta las deficiencias del documento CXG 26-1997 y se hace referencia al Anexo del CXG 26-1997. Por lo tanto, aparte de la Sección 5, Malasia propone que la Sección 9 y su Anexo del documento CXG 26-1997 se incluyan también como sección pertinente para la equivalencia. Ambas secciones deberían considerarse al elaborar la consolidación y las enmiendas resultantes, según sea necesario.

CXG 60-2006, Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos

Malasia señala que en el documento CXG 60-2006 se prevé el reconocimiento de una herramienta de rastreabilidad/rastreo de productos para los sistemas de inspección y certificación de alimentos, y que en la Sección 3 hay una nota a pie de página que hace referencia a los documentos CAC/GL 34-1999 y CAC/GL 53-2003. Así pues, el documento CXG 60-2006 debería incluirse en el Apéndice I con el objetivo de solventar cualquier enmienda resultante tras la finalización de la labor de consolidación si las referencias de las notas a pie de página necesitan ser modificadas.

Contexto

SECCIÓN 3 – PRINCIPIOS

Contexto

5. El país importador debería considerar que un sistema de inspección y certificación de alimentos, que no utiliza la rastreabilidad/rastreo de productos, podría alcanzar el mismo objetivo y obtener los mismos resultados (por ejemplo, en el contexto de la inocuidad de los alimentos, proporcionar el mismo nivel de protección) que un sistema de inspección y certificación que utiliza la rastreabilidad/rastreo de productos⁵.

⁵ Directrices del Codex para la elaboración de acuerdos de equivalencia sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos (CAC/GL 34-1999); Directrices del Codex para la determinación de equivalencia de medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (CAC/GL 53-2003).